



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 25 de abril de 2016 aprobó, con carácter provisional, adoptó el acuerdo provisional de aprobar la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles que estará vigente para el curso 2016-2017.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Tesorería, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 107 de día 11 de mayo de 2016 y en el Diario La Tribuna de Toledo publicado igualmente el 5 de mayo de 2016.

Según consta en el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 20 de junio de 2016, durante el periodo de exposición pública indicado no se han registrado reclamaciones ni alegaciones contra la aprobación inicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tal acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles que estará vigente para el curso 2016-2017, significándose que el texto de la misma se publica a continuación como anexo al presente edicto.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Anexo

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles.

Será objeto de esta exacción la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, que consistirá en la atención y cuidado de niños de hasta 3 años de edad.

Artículo 2. Prestación del servicio de gestión.

El Servicio de Atención a la Infancia se gestionará directamente por el Ayuntamiento de Bargas.

Artículo 3. Coste del servicio y retribución mediante precio público.

1. La utilización de los servicios de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.

2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:

a) Servicio de Estancias:

	TARIFA EQUILIBRO SEGÚN COSTE DEL SERVICIO	SUBVENCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	PRECIO PÚBLICO APROBADO
Estancia de niños de 0 a 1 año (cunas)	383,92 €	191,92 €	192,00 €
Estancia de niños de 1 a 2 años	279,00 €	129,00 €	150,00 €
Estancia de niños de 2 a 3 años	230,16 €	106,16 €	124,00 €

b) Servicio de Manutención:

	PRECIO PÚBLICO APROBADO
Servicio de comedor mensual	58,00 €
Servicio de comedor diario	3 €/comida
Servicio de desayuno mensual	16,00 €
Servicio de desayuno diario	1 €/desayuno

3. Se entenderá subvencionada con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General de la Corporación la diferencia entre el coste de los distintos servicios y el precio público establecido para los mismos.



4. Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40 % para aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

5. El pago se realizará de septiembre a julio, ambos inclusive.

6. El pago del servicio de estancias deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria. El pago de los restantes servicios se realizará a mes vencido mediante domiciliación bancaria. La falta de pago del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

Artículo 4. Reducciones y exenciones.

1. Los precios públicos establecidos en el artículo anterior podrán reducirse en un 50 % o en un 25 %, en función de las circunstancias socio-económicas de los solicitantes apreciadas por los Servicios Sociales municipales, que deberán emitir un informe en cada caso proponiendo el porcentaje de reducción correspondiente. Estas reducciones no se aplicarán, en ningún caso, a aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

2. También será de aplicación las siguientes reducciones adicionales:

- Familias con dos hijos en el centro: reducción del 15 % correspondiente a un hijo.

- Familias numerosas con dos hijos menores de 18 años: reducción del 25 % por un hijo y 50 % para el resto de hijos.

- Familias con dos hijos de parto múltiple: reducción del 25 % por cada hijo.

- Familias con hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa: reducción del 25 % por un hijo, 50 % por el segundo hijo, 75 % para el tercero y exento para el resto.

Estas reducciones no serán acumulables a las establecidas en el punto 1 anterior.

3. Estarán exentos del pago aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la vida, de acuerdo con los criterios establecidos para el Ingreso Mínimo de Solidaridad en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 179/2002 de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.

b) Los que soliciten plaza para un menor que haya sido declarado en situación de riesgo, salvo que en el informe de los servicios sociales no se aprecie una situación de necesidad económica. La situación de riesgo deberá ser apreciada conforme a lo regulado en los artículos 34 y siguientes de la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo de aprobación adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2016; y tendrá vigencia para el curso 2016-2017, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Bargas 20 de junio de 2016.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

Nº. I.-3768